



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco GNB Sudameris S.A.
Demandado	Mauricio Alberto García Uribe
Radicado	05001-40-03-013-2020-00761 00
Auto	Interlocutorio No. 463
Asunto	Rechaza demanda, no subsanó en debida forma

En el proceso de la referencia mediante auto del 23 de febrero de 2021 y notificada por Estados del 24 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Ahora bien, la parte demandante allegó escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a los requisitos exigidos, pero se observa por parte del Despacho que no se anexó el exigido en el numeral segundo, esto es el documento que acredite que BANCO HSBC DE COLOMBIA antes se llamaba BANCO LOYDS DE COLOMBIA, este último con quien se obligó el demandado.

En consecuencia y por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda Ejecutiva instaurada por **Banco GNB Sudameris S.A.** en contra de **Mauricio Alberto García Uribe** por lo antes expuesto.

Segundo. Por cuanto la presente demanda se presentó de manera virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 040 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.

Leidy Johanna Uribe Rico

La secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ddac31cd57914419da979e38ec48a8ac617e637ebb78a45df976fc7b35b4fdef
Documento generado en 05/03/2021 04:42:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**